

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 456

Roldanillo Valle, Junio nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: LUIS HERNANDO CERON CAICEDO.

RAD. No. 76-622-31-03-001-2021-00059-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra del señor **LUIS HERNANDO CERON CAICEDO**

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la parte demandante pretende que se libre mandamiento de pago ejecutivo en favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.** a cargo del señor **LUIS HERNANDO CERON CAICEDO**. conforme a la suscripción de los pagarés Nos. 258984825, 355932859, 358137525, 6560860 por las sumas de \$ 57.680.778.00; \$46.549.752 y \$76.326.408, y \$31.729.706 M/cte., respectivamente, debidamente refinanciados con sus respectivos intereses, solicitando medidas cautelares.

Revisada la demanda se observa que la misma ya había sido presentada y radicada bajo el No. 76-622-31-03-001- 2020-00017-00, la cual fue terminada por desistimiento tácito, mediante providencia No. 820 del 19 de noviembre de 2020, ordenándose el desglose de los títulos antes referidos, sin que la constancia de desglose haya sido allegada con los títulos objetos de cobro, falencias que la hace inadmisibile.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsane en el término establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo anterior, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo, Valle,**

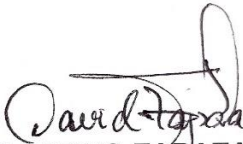
RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de librar mandamiento de pago para proceso ejecutivo a favor del **BANCO DE BOGOTA**, en contra del señor **LUIS HERNANDO CERON CAICEDO**.

SEGUNDO.- SUBSANAR el defecto de la demanda dentro de **los cinco (5) días** siguientes a la notificación que se haga, so pena de rechazo-Art. 90 CGP-.

TERCERO.- RECONOCER personería a la **Dra. ANA MILENA SANDOVAL** identificada con la C.C. No. 38.854.838 , y T.P. No. 90.392 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial BANCO DE BOGOTA S.A., en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

ESTADO CIVIL No. 029

Hoy, 10 de junio de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria